

149

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

Entre los suscritos, **CARLOS ARTURO ROBLES JULIO**, mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.032.882, expedida en Riohacha – La Guajira, quien en su condición de Rector de la Universidad de La Guajira, designado mediante Acuerdo 006 del 21 de Junio de 2013, expedido por el Consejo Superior, debidamente autorizado para suscribir Convenios de conformidad con el Acuerdo 028 de 19 de diciembre 2014 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 014 de 2011 del Consejo Superior Universitario, quien en el presente convenio, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**, NIT. 892.115.029-4, ente autónomo de carácter departamental público, reconocido mediante la Resolución 1770 de 1995, expedida por el Ministerio de la Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Riohacha, autorizado para suscribir y ejecutar contratos que superen las cuantías establecidas en la Resolución 2505 de 2013 por medio de cual se modificó el Estatuto de contratación, quien en adelante se denominará **UNIGUAJIRA**, por otra parte, **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.072.872 de Medellín, obrando en su calidad de Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, mediante acta de Presidencia del Consejo Directivo 02, del 18 de junio de 2015, fue asignada como Rectora (e), mediante ACUERDO 163 del 11 de Julio de 2003, establecidos en el Estatuto Institucional, creada mediante Acuerdo 044 del 25 de noviembre de 1996 expedida por el Honorable Concejo Municipal, aprobada mediante Resolución N° 5237 de 1996 del Ministerio De Educación Nacional, y con NIT. 811.000.278-2 y quien en adelante se denominara LA INSTITUCIÓN, hemos decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional previo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS:

1. La Universidad de la Guajira es una institución autónoma del orden departamental, creada para servir a la sociedad, formando permanentemente personas con actitud de liderazgo y espíritu investigativo. El líder en la formación académica orifesuibak de hivebes guajiros, cuenta con amplia experiencia en el manejo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico y educación.
2. La Universidad de la Guajira está comprometida con el desarrollo sostenible social, se apoya en el sector productivo como acto social, y en los organismos del estado para el acierto, contribuir con la orientación del pensamiento en beneficio de la sociedad, preservando las manifestaciones culturales, étnicas, históricas y regionales.

1 per

3. Que la ley 30 de 1992 faculta a la Universidad como ente estatal y oficial, dada la autonomía que le confiere la Constitución, a celebrar Contratos y/o Convenios regidos por normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales según la naturaleza de cada contrato.
4. Que en razón a lo anterior, es necesario suscribir convenios de cooperación interinstitucional que viabilicen la colaboración interinstitucional en beneficio de las entidades que lo suscriben.

PRIMERA: Objeto. Establecer mediante acuerdos específicos mecanismos de cooperación técnica, científica y académica tendientes a ejecutar proyectos que la Universidad de la Guajira está en capacidad de desarrollar del interés de la Educación; que incluye programas de capacitación, servicios académicos, foros, programas, entre otros.

SEGUNDA: Objetivos: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Prácticas académicas estudiantiles.
2. Diseño, ejecución y seguimiento de proyectos, foros y capacitaciones, actividades culturales y de investigación.
3. Desarrollo de programas ofrecidos por LA UNIVERSIDAD como asesorías, consultorías y cátedras académicas en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
4. Realizar intercambio de servicios profesionales especializados y el intercambio de experiencias e información de carácter práctico o científico de la utilidad común.
5. Ejecutar publicaciones conjuntas de interés entre las partes.
6. Llevar a cabo programas de educación continuada para beneficio de los docentes y profesionales en aras de fortalecer su capacidad pedagógica, didáctica, tecnológica y científica.
7. **LA INSTITUCIÓN Y LA UNIVERSIDAD** intercambiarán información necesaria para la determinación de los programas específicos en los que exista interés de desarrollar proyectos o acciones conjuntas.

TERCERA: Convenios Específicos. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas mediante acuerdos específicos y serán parte constituido del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal participante, y presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por cada una de estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva. **PARÁGRAFO 2.** Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la

autonomía de cada institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CUARTA: Dirección y Coordinación: la dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por funcionarios designados por la Universidad de La Guajira, Kerry Díaz Fuenmayor, Decana de la Facultad de Ciencias Básicas y Carlos Alberto Palacios Gómez, Docente investigador de parte de la Institución Universitaria de Envigado.

QUINTA: DURACIÓN: Duración y Prorroga: El término de duración del presente convenio será de dos (2) años; contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogada mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento

SEXTA: Terminación: El presente convenio podrá ser terminado por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

SÉPTIMA: Control y seguimiento: El control y seguimiento de los recursos y actividades que se desprendan de la implementación de este programa estará a cargo por parte de los funcionarios que designe los Rectores para este propósito.

OCTAVA: Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

NOVENA: Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las razones que específicamente asume en razón del mismo.

DECIMA: Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederle sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DECIMA PRIMERA: Solución de controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o

3
3/11/11

duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMA SEGUNDA: Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriben las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA TERCERA: Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será en la Universidad de la Guajira Km 5 vía Maicao, Riohacha, La Guajira.

DECIMA CUARTA: Control fiscal: En el caso de que exista manejo de recursos públicos a través de este convenio o de los específicos que con base en él se puedan suscribir en adelante, estos estarán sometidos a control fiscal que ejerce la Contraloría Nacional o Departamental (Según Competencia).

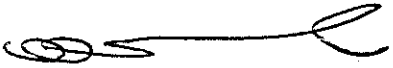
DECIMA QUINTA: Capacidad legal, inhabilidades e incompatibilidades: Las partes declaran bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en la ley.

DECIMA SEXTA: Adición modificación y prorroga: El presente convenio podrá ser modificado y prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

DECIMA SEPTIMA: Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente convenio a los 08 AGO 2016'


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
RECTORA (E)
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO


CARLOS ARTURO ROBLES JULIO
RECTOR
UNIGUAJIRA